



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San Sebastián**  
Gente que Progresa

000375

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 30 de octubre de 2015.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2015, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe N° 251-2015-SG-MDSS, del 27 de octubre de 2015, de Secretaría General, se remite a este Despacho documentación referente al Programa Especial de Vaso de Leche, con el objeto de que se emita Resolución autoritativa a la Procuradora Pública;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado - Decreto Legislativo N° 1068 -, establece por objeto "la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.";

Que, el numeral 12.1. del artículo 12 de la citada ley, prevé que "Los Procuradores Públicos del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos ejercen la defensa jurídica del Estado de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo y sus reglamentos...";

Que, así mismo el Artículo 22 de la mencionada ley, señala los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica se les asigne, así como ejercer la defensa jurídica del Estado en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación.

Que, el numeral 2 del Artículo 23 de la citada ley, expresa que "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos, es necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud".

Acuerdo de Concejo N° 067-CM-2015-MDSS-SG

Página 1 de 2

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n. Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San Sebastián**  
Gente que Progresa

003374

Que, ex funcionarios de esta Entidad habrían incurrido en responsabilidad civil según el **examen del Programa Especial de Vaso de Leche –MDSS**, en el periodo de comprendido de enero a diciembre de 2012, resulta pertinente la intervención de la procuradora pública con la finalidad de que defienda los intereses y derechos de la municipalidad; para lo cual, es necesario que el Concejo Municipal pueda autorizar a la procuradora pública municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto se haya encontrado responsabilidad civil o penal, en atención del inciso 23 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la procuraduría municipal es parte de la estructura orgánica básica de la Municipalidad. La autorización a que se refiere el inciso 23 debe tomarse de conformidad con el artículo 29 de la mencionada ley, que prevé que *"la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"*.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 3), y en concordancia con el artículo 41º de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros;

### SE ACUERDA:

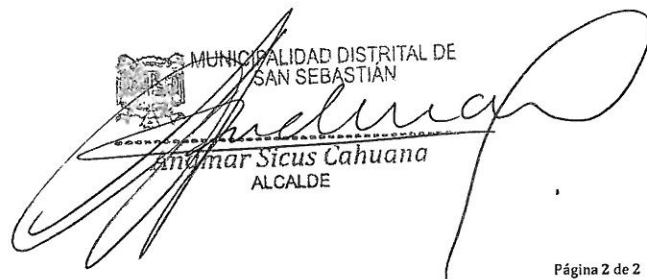
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la PROCURADORA PLÚBLICA MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que ejerza las funciones de defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad y acciones necesarias, en atención del inciso 23 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en relación de las acciones de control siguientes:

- a. Informe Especial N° 3-2013-2-1628 "Examen Especial del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián."
- b. Informe N° 58-2013-3-0450 de la Sociedad Auditora Caldas Miranda y Asociados

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad vigente, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa a la que hubiere lugar.

lepp/SG  
CC  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN



Anímar Sicus Cahuana  
ALCALDE

Saludo